



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

ACUERDO No. 01

(23 de enero de 2026)

"Por medio del cual se da cumplimiento a una orden judicial y se levanta la suspensión del proceso de designación de Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2026 – 2028"

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia de 1991 consagró el principio de la autonomía universitaria como una garantía institucional, que permitió a los centros de educación superior adoptar sus propios estatutos y definir libremente su filosofía y su organización interna.

La Ley 30 de 1992¹, reconoció la autonomía universitaria, como el derecho que poseen las universidades para darse y modificar sus estatutos, designar autoridades académicas, administrativa y adoptar sus correspondientes regímenes para crear, organizar, desarrollar sus programas académicos, definir sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

El Consejo Superior Universitario, como máximo órgano de dirección de la Alma Máter, profirió el Acuerdo Superior No. 62 del 29 de noviembre de 2002², el cual dispuso en el literal f) del artículo 25 como funciones de la instancia, entre otras: “(...) d) Velar porque la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales, estatuto general y las políticas institucionales, f) Designar y remover al Rector en la forma prevista en el presente estatuto, así como al Rector encargado en las ausencias temporales o definitivas del Titular, cuando superen el término de 15 días calendario, (...). (Cursiva fuera de texto)

Adicional a ello, el artículo 26 *ibidem* determinó que, “EL RECTOR. Es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la Universidad. Será designado por el Consejo Superior Universitario y es el responsable de la dirección académica y administrativa de conformidad a lo establecido en este estatuto y demás normas vigentes (...). (Cursiva fuera de texto)

¹ “Por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”

² “Por el cual se deroga el Acuerdo 064 de 1993 y se adopta el Estatuto General de la Universidad de la Amazonia”



NIT. 891.190.346-1

Seguidamente, el artículo 29 *ibidem* fijó que, “*El Rector será designado por el Consejo Superior Universitario, de los candidatos inscritos en forma oportuna en la Secretaría General de la Universidad, que hayan acreditado los requisitos señalados en el artículo 27. Los períodos de inscripción, la fecha de presentación y sustentación del programa de gestión y la fecha de designación serán acordados por el Consejo Superior Universitario, con dos (2) meses y sin exceder de tres (3) meses calendario, mínimo de antelación al vencimiento del período del Rector en ejercicio, con el fin de permitir el procedimiento de enlace institucional entre el titular y el designado. El Rector tomará posesión del cargo ante el Presidente del Consejo Superior Universitario en sesión ordinaria o extraordinaria de la instancia*”. (Cursiva fuera de texto).

Mediante Acuerdo No. 74 del 28 de octubre de 2022³, el Consejo Superior Universitario designó al Magíster Fabio Buriticá Bermeo como Rector de la Universidad de la Amazonia, para el periodo estatutario de tres (03) años, comprendido entre el primero (01) de enero de 2023 al treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

A través del Acuerdo No. 54 del 2025, el Consejo Superior estableció el calendario del proceso de designación de Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2026 – 2028. Con el ánimo de expedir el calendario para el desarrollo del proceso de designación del nuevo Rector de la Universidad dentro de los términos previstos en el párrafo segundo del artículo 29 del Estatuto General de la Alma Máter, a efectos de permitir la participación abierta de la comunidad universitaria, regional y nacional en observancia de los principios de publicidad, objetividad, legalidad y transparencia.

En atención a la orden judicial, emitida por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Florencia Caquetá, el Consejo Superior Universitario expidió el Acuerdo No. 073 de 2025 “*Por medio del cual se da cumplimiento a una orden judicial y se suspende el proceso de designación de Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2026 – 2028*”.

Con posterioridad, el día treinta (30) de octubre de 2025, el Juzgado Cuarto Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Florencia Caquetá, expidió sentencia, en la cual ordena en su numeral sexto lo siguiente:

“SEXTO: LEVANTAR la medida provisional decretada en auto interlocutorio N° 266 del 16 de octubre de 2025, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.” (Cursiva fuera de texto)

En cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Florencia Caquetá en la sentencia, el Consejo Superior Universitario profirió el 05 de noviembre de 2025 el Acuerdo No. 089 del 2025 por medio del cual se levanta la suspensión del proceso y se modifica el calendario determinado en el Acuerdo No. 054 de 2025 “Por medio del cual se establece el calendario del proceso de designación de Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2026

³ “*Por el cual se designa al Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2023-2025*”





Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

– 2028”.

Adicionalmente, por medio del Acuerdo Superior No. 090 de 2025 de conformidad con el proceso de recusación instaurado en la sesión del trece (13) de noviembre de 2025, se suspende el proceso de designación de Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2026 – 2028.

De manera siguiente, el 14 de noviembre de 2025, el Consejo Superior expide el Acuerdo No. 091 “*Por medio del cual se levanta la suspensión del proceso y se modifica el calendario determinado en el Acuerdo No. 054 de 2025 “Por medio del cual se establece el calendario del proceso de designación de Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2026 – 2028”*”

Con posterioridad, el día 25 de noviembre de 2025, en cumplimiento de la orden judicial impartida a través del Auto A.T. 18001-31-05-002-2025-10128-00 de fecha veinticuatro (24) de noviembre del 2025 expedido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Florencia Caquetá, el Consejo Superior Universitario expidió el Acuerdo No. 095 de 2025 “*Por medio del cual se da cumplimiento a una orden judicial y se suspende el proceso de designación de Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2026 – 2028”*”.

Seguidamente, el día 09 de diciembre de 2025, el Consejo Superior Universitario expidió el Acuerdo No. 100 de 2025 “*Por medio del cual se levanta la suspensión del proceso, se da cumplimiento a una orden judicial y se modifica el calendario determinado en el Acuerdo No. 054 de 2025 “Por medio del cual se establece el calendario del proceso de designación de Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2026 – 2028”*”.

El día dieciséis (16) de diciembre del 2025, fue notificado a través de correo electrónico de la Universidad de la Amazonia el Auto admisorio de la misma fecha, expedido por el Juzgado Segundo Administrativo de Florencia Caquetá, indicando:

“Así las cosas, esta Judicatura encuentra reunidos los presupuestos para decretar la medida cautelar, en razón a la inminencia de la elección del Rector de la U.D.L.A., y que surtido este podría hacer nugatoria cualquier decisión para salvaguardar los derechos presuntamente afectados.

En consecuencia, se accederá a decretar la medida cautelar solicitada, consistente en ordenar al Consejo Superior Universitario de la Universidad de la Amazonía que suspenda los términos de la designación del Rector de la U.D.L.A. 2026-2028, hasta tanto no se emita una decisión de fondo en el presente asunto.”

En virtud de ello, el despacho adoptó la siguiente decisión:

“PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por los señores Jorge Alberto Guzmán Maldonado, Wilmer Arley Patiño Perdomo y Edwin Eduardo Millán Rojas en contra de LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA-Consejo Superior universitario, dándole el trámite preferente y sumario.





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite a los señores José Antonio Marín Peña, Luis Manuel Espinosa Calderón, Diego Felipe Pinto Diaz, Javier Martínez Plazas, Anderson Irlen Peña Gómez, Alfonso Valderrama Martínez, Fernando Cruz Artunduaga, Víctor Javier Díaz Cruz y Jesús Augusto Oviedo Pérez, así como a todas las personas que hayan participado del concurso para la elección de Rector de la Universidad de la Amazonía para el periodo 2026-2028, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, acompañando las pruebas respectivas.

TERCERO: DECRETAR LA MEDIDA PROVISIONAL solicitada por el actor, consistente en ordenar al Consejo Superior Universitario de la Universidad de la Amazonía que suspenda los términos de la designación del Rector de la Universidad de la Amazonía para el periodo 2026-2028, hasta tanto no se emita una decisión de fondo en el presente asunto.

CUARTO: DECRETAR las siguientes PRUEBAS:

1. Téngase como pruebas todos los documentos aportados con la presente acción de tutela, siempre que cumplan con los requisitos de autenticidad establecidos en la ley.

2. Requírase a la accionada UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA- Consejo Superior universitario y los vinculados José Antonio Marín Peña, Luis Manuel Espinosa Calderón, Diego Felipe Pinto Diaz, Javier Martínez Plazas, Anderson Irlen Peña Gómez, Alfonso Valderrama Martínez, Fernando Cruz Artunduaga, Víctor Javier Díaz Cruz y Jesús Augusto Oviedo Pérez, así como a todas las personas que hayan participado del concurso para la elección de Rector de la Universidad de la Amazonía para el periodo 2026-2028, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la notificación de este auto, alleguen informe pronunciándose sobre los hechos narrados en la acción de tutela, a su vez, en este evento en que se haya dado trámite sírvase remitir copia de esta y sus soportes, así como de la respectiva constancia de notificación.

QUINTO: ORDENAR a la Universidad de la Amazonía que, de manera inmediata al recibido de la comunicación del presente auto, notifique este auto, a los señores José Antonio Marín Peña, Luis Manuel Espinosa Calderón, Diego Felipe Pinto Diaz, Javier Martínez Plazas, Anderson Irlen Peña Gómez, Alfonso Valderrama Martínez, Fernando Cruz Artunduaga, Víctor Javier Díaz Cruz y Jesús Augusto Oviedo Pérez, así como a todas las personas que hayan participado dentro del concurso para la elección de Rector de la Universidad de la Amazonía para el periodo 2026-2028, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, acompañando las pruebas respectivas, que deben ser aportadas al Juzgado.

SEXTO: Por Secretaría, PUBLÍQUESE en el micrositio de este despacho judicial el presente auto ad misorio, junto con el escrito de tutela y los datos de identificación de la acción constitucional, a fin de informar del trámite de esta a los participantes del proceso de designación de Rector de la Universidad de la Amazonía para el periodo 2026-2028.

SÉPTIMO: Se requiere que los documentos y/o memoriales se alleguen anexos en archivo PDF, identificando claramente el tipo de proceso - radicación, las partes y actuación. El buzón institucional es j02adminfencia@cendoj.ramajudicial.gov.co o a través de memorial online la ventanilla única del aplicativo



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
 INSTITUCIONAL

NIT. 891.190.346-1

SAMAI <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>*OCTAVO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las partes."*

Por lo cual, en sesión extraordinaria del Consejo Superior celebrada el día diecisiete (17) de diciembre del 2025, se decidió de forma unánime, proferir el Acuerdo No. 101 "Por medio del cual se da cumplimiento a una orden judicial y se suspende el proceso de designación de Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2026 – 2028".

Es importante resaltar que, el Consejo Superior Universitario, en sesión ordinaria realizada el veintitrés (23) de diciembre de 2025, expidió el Acuerdo No. 102 "Por medio del cual se designa Rector Encargado" designando como Rector Encargado al Doctor Fausto Andrés Ortiz Morea a partir del primero (01) de enero de 2026, hasta que se realice la designación de Rector para la vigencia 2026-2028.

Con posterioridad, el Juzgado Segundo Administrativo de Florencia Caquetá, en sentencia de fecha veinte (20) de enero de 2026, ordenó:

"PRIMERO. DECLARAR improcedente la acción de tutela presentada por Jorge Alberto Guzmán Maldonado, Wilmer Arley Patiño Perdomo y Edwin Eduardo Millán Rojas contra la Universidad de la Amazonia – Consejo Superior Universitario, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. LEVANTAR la medida provisional decretada mediante auto del 16 de diciembre de 2025.

TERCERO. NOTIFIQUESE por el medio más expedito a las partes y al Ministerio Público, de conformidad con lo prescrito en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, informándoles que contra la presente decisión procede el recurso de impugnación.

CUARTO. En caso de no ser impugnado el presente fallo, por Secretaría envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión."

En ese sentido, en sesión extraordinaria del Consejo Superior celebrada el día veintitrés (23) de enero de 2026, se decidió de forma unánime, proferir el presente acto administrativo, dando cumplimiento a la orden judicial emitida por el Juzgado Segundo Administrativo de Florencia Caquetá.

En mérito de lo dispuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. CUMPLIR. Con la orden impartida a través de sentencia de fecha veinte (20) de enero de 2026 expedido por el Juzgado Segundo Administrativo de Florencia Caquetá, que determinó lo siguiente:





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

"PRIMERO. DECLARAR improcedente la acción de tutela presentada por Jorge Alberto Guzmán Maldonado, Wilmer Arley Patiño Perdomo y Edwin Eduardo Millán Rojas contra la Universidad de la Amazonia – Consejo Superior Universitario, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. LEVANTAR la medida provisional decretada mediante auto del 16 de diciembre de 2025.

TERCERO. NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a las partes y al Ministerio Público, de conformidad con lo prescrito en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, informándoles que contra la presente decisión procede el recurso de impugnación.

CUARTO. En caso de no ser impugnado el presente fallo, por Secretaría envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión." (Negrilla y subrayado fuera de texto)

ARTÍCULO SEGUNDO. LEVANTAR. La suspensión del proceso de la designación de Rector, acatando lo ordenado en el artículo segundo de la sentencia de fecha veinte (20) de enero de 2026 proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Florencia Caquetá de Florencia Caquetá.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, de conformidad con el Acuerdo Superior No. 16 del 24 de mayo de 2019⁴.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia, Departamento del Caquetá a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil veintiseis (2026).

ANA MARÍA NATES RODRIGUEZ
 Presidente del Consejo Superior

WILLIAM DAVID GRIMALDO SARMIENTO
 Secretario General y del Consejo Superior

⁴ Por el cual se adopta y reglamenta el medio oficial de publicación de los actos administrativos de la Universidad de la Amazonia".

